

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

15.11.17 | No. 64

## ***Disposiciones laborales para prevenir el acoso laboral***

La Asamblea Nacional, mediante Ley Reformatoria publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 9 de noviembre de 2017, estableció nuevas disposiciones, contenidas dentro del Código de Trabajo, para la prevención del acoso laboral.

A continuación damos a conocer los aspectos más relevantes:

- *Acoso laboral* es todo comportamiento reiterado, que atente contra la dignidad de una persona dentro del lugar de trabajo o en cualquier momento, contra una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores. Podrá, en ciertos casos, ser considerado acoso discriminatorio.
- Es obligación del empleador implementar programas de *capacitación y políticas* orientadas a identificar las distintas modalidades del acoso laboral, prevenir el cometimiento de toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación en la relación laboral con los trabajadores y de éstos con el empleador.
- Las conductas que deban *denunciarse* como acoso laboral, serán receptadas y valoradas por el Ministerio de Trabajo.
- Se incluye como *causal de visto bueno*, ya sea iniciado por el empleador o por el trabajador, el cometimiento o sufrimiento de acoso laboral.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)  
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.